



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

INFORME LEGAL N° 017 -2011-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNATEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto modificatorio del D.S. N° 075-2008-PCM

Referencia : Oficio N° 350-2011-MTPE/1/23

Fecha : Lima, 08 AGO 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual consultan sobre la situación del proyecto de Decreto Supremo modificatorio del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, elaborado por SERVIR.

Al respecto le expreso lo siguiente:

Mediante resolución recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, de fecha 7 de setiembre del año 2010, el Tribunal Constitucional ha declarado infundada la demanda de inconstitucionalidad promovida contra el citado Decreto Legislativo Nro. 1057, estableciendo que en toda actividad interpretativa sobre el Contrato Administrativo de Servicios, debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público compatible con el marco constitucional y claramente diferenciado de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 728.

En la resolución aclaratoria de la mencionada sentencia, se dispuso que corresponde a SERVIR dictar la reglamentación que regule el ejercicio de los derechos de sindicación y huelga de los trabajadores sujetos al régimen CAS, así como adoptar disposiciones tales como la fijación de los límites para la contratación de personal bajo esta modalidad y establecer otros criterios que considere razonables.

Al respecto, SERVIR, en su condición de rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos del Estado conforme al Decreto Legislativo Nro. 1023, ha elaborado la propuesta normativa que da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, la cual fue remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Oficio N° 444-2011-SERVIR/PE.

Finalmente, debe indicarse que mediante el D.S. N° 065-2011-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se han aprobado las modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el respectivo proyecto de oficio para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima, 22 AGO 2011

OFICIO Nº 203 -2011-SERVIR/PE

Señora
ROSSELLA LEIBLINGER CARRASCO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo
Presente.-

CARGO
11 AEO 25 10 AM
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
TRAMITACION DOCUMENTARIA

Asunto : Proyecto modificadorio del D.S. Nº 075-2008-PCM

Referencia : Oficio Nº 350-2011-MTPE/1/23

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual consultan sobre la situación del proyecto de Decreto Supremo modificadorio del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, elaborado por SERVIR.

Al respecto, le remito el Informe Legal Nº 683-2011-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




EDMUNDO BETETA OBREROS
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

EBO/JAG/MMC/aepv
Reg. 41232-2011